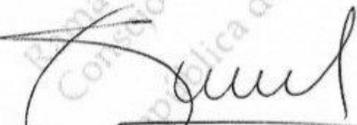


## CONSTANCIA SECRETARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en sentencia de segunda instancia que revocó la de primera y teniendo en cuenta que el superior condenó en costas en aquella instancia, se procede a realizar liquidación de costas de conformidad con el artículo 366-3 del C.G.P, así:

### LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho en primera instancia .....	\$
Agencias en derecho en segunda instancia .....	\$ 6.884.500
Gastos del Proceso .....	\$ 0
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS.....	\$ 6.884.500

  
SIMÓN MATEO ARIAS RUIZ  
Secretario

### REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



### JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 17-001-33-39-003-2013-00373-00

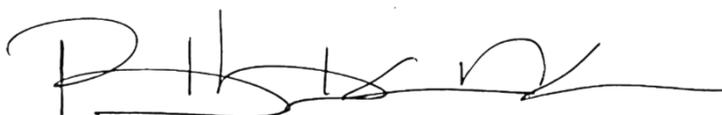
A.S. 0580

Estese a lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Caldas en providencia del 15 de mayo de 2020, por medio de la cual se revocó la sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado.

Vista la liquidación de costas que antecede y de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte aprobación a la misma en todas sus partes.

En firme el presente auto, procédase al archivo del expediente, previo las anotaciones pertinentes en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

### NOTIFÍQUESE



BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA  
JUEZ

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

La anterior providencia se notificó por **ESTADO N° 074** el día 27/05/2021



**SIMÓN MATEO ARIAS RUIZ**  
Secretario